

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2691/2025
Fecha Resolución: 05/09/2025

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y ABONO DE SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN SUDÁN DEL SUR A ACUSA DEL CONFLICTO EN SUDÁN.

El Servicio de Cooperación Internacional y Oficina Iberoamericana, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo establecido en la Base 28ª “Tramitación de subvenciones, aportaciones y ayudas” de las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, ha propuesto para el año 2025 la concesión de una subvención de carácter excepcional a la Asociación España con ACNUR, siendo el importe de la misma de 20.000,00 € euros.

Visto el proyecto de ayuda humanitaria presentado por la Asociación España con ACNUR de fecha 09 de junio de 2025, cuyo objeto es la ejecución del proyecto de Protección y ayuda de emergencia para la población desplazada en Sudán del Sur a causa del conflicto en Sudán. En dicho proyecto se pone de manifiesto: Desde abril de 2023, el conflicto en Sudán ha provocado una de las mayores crisis humanitarias y de desplazamiento del mundo, obligando a desplazarse a millones de personas. A pesar de los esfuerzos diplomáticos, el conflicto que estalló en Sudán en abril de 2023 no ha cesado, obligando a millones de personas a abandonar sus hogares y generando una grave crisis humanitaria de proporciones épicas.

En la actualidad, según datos de junio de 2025, hay 12,4 millones de desplazados forzosos debido al estallido del conflicto en Sudán desde abril de 2023, incluidos 8,1 millones internamente, siendo el mayor desplazamiento interno jamás registrado; y 4 millones de personas refugiadas en los países vecinos, incluyendo la República Centroafricana, Chad, Egipto, Libia, Etiopía, Sudán del Sur y Uganda. El mayor número de llegadas estimadas se ha producido en Egipto (en su gran mayoría sudaneses), seguido de Sudán del Sur (tanto personas refugiadas sudaneses como retornadas sursudanesas), y Chad, que ya acogía a una considerable población sudanesa. La situación es cada vez más grave, y se calcula que más de la mitad de la población sufre altos niveles de inseguridad alimentaria aguda.

La ayuda de emergencia solicitada permitirá asistir a unas ciento treinta familias sudanesas refugiadas en Sudán del Sur – aproximadamente 286 mujeres y niñas y 234 hombres y niños – con artículos básicos no alimentarios básicos de emergencia. Se espera que al menos 520 personas desplazadas en Sudán del Sur debido al conflicto en Sudán vean mejoradas sus condiciones de vida al recibir los artículos no alimentarios de emergencia que se distribuirán a estas 130 familias, consistentes en 1 kit de cocina, 1 bidón de 10L, 4 mantas térmicas, 1 mosquitera, 4 esterillas y 1 lámpara solar.

Conocido informe del responsable del Servicio de fecha 26 de junio de 2025, que pone de manifiesto, entre otras cuestiones:

- El carácter excepcional de la ayuda, así como la idoneidad de la concesión por razones de interés humanitario, y la dificultad de su concesión por medio de convocatoria pública.
- Considerando el Art. 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el art. 67.1 a 4 de su Reglamento de desarrollo, RD 887/2006, de 21 de julio, habilita la posibilidad de otorgar subvenciones de forma directa en los supuestos en que se acrediten, entre otras, razones de interés humanitarios.
- Conocido que figura en el Presupuesto Provincial del Servicio de Cooperación Internacional y Oficina Iberoamericana de 2025 la aplicación presupuestaria del Capítulo IV la partida 00007 23100 48001 y existe propuesta de AD/O cuyo n.º de operación es 920250005201.

Diputación de Huelva | Desarrollo Territorial | Cooperación Internacional y Oficina Iberoamericana

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T2T3ZDDUL5RFNDVMNEFIVHY	Fecha	09/09/2025 11:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7T2T3ZDDUL5RFNDVMNEFIVHY	Página	1/6



d) Que el solicitante de la subvención cumple los requisitos necesarios para ser beneficiario de la misma, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Resultando que existe crédito suficiente y adecuado para la concesión de la ayuda solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 00007 23100 48001.

e) Que la Resolución tiene el contenido mínimo requerido por el artículo 9.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva, publicada en el B.O.P. de 18 de julio de 2016. Y establece las condiciones y compromisos aplicables para canalizar esta subvención de acuerdo con el contenido mínimo del artículo 28.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

f) Que el órgano competente para la instrucción del presente procedimiento es el Servicio de Cooperación Internacional y Oficina Iberoamericana y para su resolución la Presidencia de la Diputación de Huelva, adoptándose la concesión y pago de la subvención en forma de decreto.

Visto informe jurídico del Servicio de Subvenciones de fecha 30 de junio de 2025.

Visto informe favorable nº 2025/DIR 04/000022 de fiscalización previa de la Intervención de esta Diputación Provincial de fecha 15 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta Presidencia en uso de las facultades que le confiere el Art. 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación España con ACNUR con NIF G80757560 una subvención, destinada a financiar la ejecución del proyecto de Protección y ayuda de emergencia para la población desplazada en Sudán del Sur a causa del conflicto en Sudán, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) de la Partida Presupuestaria 00007 23100 48001 “Ayuda Humanitaria y de emergencia ante catástrofes, conflictos, etc.” de carácter excepcional y en la modalidad de pago anticipado (100%, 20.000,00 €).

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la ayuda propuesta, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) (n.º de operación AD/O 920250005201).

TERCERO.- La Asociación España con ACNUR, estará obligada a:

1. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el periodo comprendido entre el 01/07/2025 y el 31/12/2025, llevando a cabo lo proyectado en la Memoria de necesidad presentada. Se considerará cumplido una vez alcanzado, al menos, el 75% de la ejecución técnica y presupuestaria del proyecto. Estarán comprendidas en el proyecto, y por tanto incluidos en el ámbito de la presente Resolución, el conjunto de actividades que se realicen dentro de la programación del mismo, incluidas las actividades previas y complementarias. Dicho plazo de ejecución podrá ser ampliado, sin necesidad de autorización previa, hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación al órgano concedente por parte de la beneficiaria con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución. Las ampliaciones superiores al plazo anterior requerirá autorización previa del órgano concedente.

3. Destinar el importe de la subvención que se concede al pago de la actividad para la que ha sido concedida certificando la aplicación de los fondos obtenidos.

4. Asumir toda responsabilidad derivada de la organización y desarrollo del proyecto subvencionado.

5. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como

Diputación de Huelva | Desarrollo Territorial | Cooperación Internacional y Oficina Iberoamericana

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T2T3ZDDUL5RFNDVMNEFIVHY	Fecha	09/09/2025 11:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7T2T3ZDDUL5RFNDVMNEFIVHY	Página	2/6



cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Dado la compatibilidad de esta subvención con otras ayudas, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Haber acreditado con anterioridad a la firma de la presente Resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente a esta Diputación Provincial.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución. Cualquier modificación del contenido de la Resolución requerirá acuerdo de las partes.

10. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En la ejecución de la actividad subvencionada ambas partes deberán usar el logotipo de sus entidades y dar publicidad y difusión necesaria para garantizar el resultado de la actividad. El logotipo de Diputación puede descargarse en la siguiente dirección: <http://www.diphuelva.es/contenidos/Imagen-corporativa/>

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

CUARTO.- Que la presente subvención se otorga en régimen de compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración. En el supuesto que se obtengan otras subvenciones o ayudas aplicadas a la actividad subvencionada, y que junto con la concedida por la Diputación de Huelva superen el coste total de la actividad, se minorará la ayuda concedida en la proporción que exceda de dicho coste.

QUINTO.- Que la ejecución de la actividad subvencionada es obligación de la entidad beneficiaria (art.29 de la Ley 38/2003 y art.68 del Reglamento de Subvenciones). En subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional, la ejecución por contrapartes en terreno no se considerará subcontratación.

SEXTO.- Que la beneficiaria tendrá un plazo de tres meses para presentar la justificación tras la finalización del proyecto. Dicha justificación contará como mínimo con los documentos que se relacionan. La beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa con aportación de:

1.- Informe Técnico Final de la respuesta a la Emergencia y del impacto de los fondos que incluirá el alcance de los objetivos y resultados, las fuentes de verificación pertinentes y el contexto durante el momento de la ejecución.

2.- Documentación acreditativa del Control de Fondos: La entidad queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados mediante el sistema de cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la siguiente forma:

- Una memoria económica, que comprenderá la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida y que comprenderá, como mínimo, los siguientes documentos:

Diputación de Huelva | Desarrollo Territorial | Cooperación Internacional y Oficina Iberoamericana

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T2T3ZDDUL5RFNDVMNEFIVHY	Fecha	09/09/2025 11:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7T2T3ZDDUL5RFNDVMNEFIVHY	Página	3/6



• El listado de los gastos e inversiones realizados, clasificados por partidas y por fechas, traducidos en su caso a euros, con indicación del número de justificante, identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y concepto.

• Para los gastos subvencionados por la Diputación Provincial de Huelva copias de las facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico ordenados según el listado como forma de acreditar su financiación con la subvención concedida. Cuando una factura englobe varios conceptos o esté emitida por un concepto genérico se deberá detallar en la misma cada uno de los bienes y servicios prestados con su importe correspondiente. Todos los precios deberán ser ajustados al valor de mercado de los bienes o servicios pagados. Para ello, y con carácter general:

a) Se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, según el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, la Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todos los gastos subvencionables deben haberse realizado en el plazo marcado en esta Resolución.

b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de justificación.

c) Para los gastos de cuantía superior a 14.999,00 € más IVA deben haberse solicitado 3 presupuestos a diferentes proveedores.

• Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo el importe de procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

• En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten disponer de la adecuada documentación justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación como informes de tasadores, declaración de testigos, declaraciones responsables de proveedores o responsables del proyecto, u otras de valor probatorio similar.

• Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

• Declaración responsable en la que indique el lugar de depósito de los originales, así como el compromiso de presentarlos cuando sean requeridos por la Diputación de Huelva.

La documentación justificativa deberá presentarse necesariamente en el Registro Electrónico General (<https://sede.diphuelva.es>) para que, una vez comprobada la realización de las actividades por el órgano gestor, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización. Se tendrá como no presentada la documentación que se haga por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo límite para la justificación será de 3 meses una vez finalizado el proyecto. La Diputación de Huelva podrá otorgar, mediante Resolución de la Presidencia, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación siempre que con eso no se perjudiquen derechos de terceros. Cualquier prórroga para la justificación deberá ser solicitada con una antelación mínima de quince días. Una vez comprobada la realización de la actividad y la justificación por parte del órgano instructor, se emitirá el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

SÉPTIMO.- Que se procederá al reintegro de la subvención concedida mediante la presente resolución, cuando se pongan de manifiesto alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

También será causa de reintegro, si la beneficiaria no ha alcanzado el 75% de ejecución técnica y/o económica del proyecto.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el

Diputación de Huelva | Desarrollo Territorial | Cooperación Internacional y Oficina Iberoamericana

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T2T3ZDDUL5RFNDVMNEFIVHY	Fecha	09/09/2025 11:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7T2T3ZDDUL5RFNDVMNEFIVHY	Página	4/6



establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. El mismo procedimiento será de aplicación para al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas.

Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones previstas en la presente Resolución, conllevará la obligación, para la beneficiaria de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos.

Al haber recibido con carácter anticipado el abono de la cantidad subvencionada, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada. El ingreso se efectuará en la cuenta de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva:

ES60.2100.7215.6422.0011.2718.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se deriven del presente procedimiento queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

La Diputación y la Asociación España con ACNUR:

a) Utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de esta resolución, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

b) Adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento UE 2016/679, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Estarán obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

d) Una vez cumplidas las obligaciones y finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la pérdida del derecho de cobro y/o el reintegro de la subvención concedida.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de esta resolución queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto, las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con la presente resolución.

Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se deriven de la presente Resolución quedan sometidos a la normativa de protección de datos; informándose que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Huelva, CIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y

Diputación de Huelva | Desarrollo Territorial | Cooperación Internacional y Oficina Iberoamericana

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T2T3ZDDUL5RFNDVMNEFIVHY	Fecha	09/09/2025 11:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7T2T3ZDDUL5RFNDVMNEFIVHY	Página	5/6



servicios de la Diputación de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección: web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Protección-de-Datos>. El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Huelva es dph@diphuelva.org.

NOVENO.- Que a la presente Resolución le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Huelva (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 18 de julio de 2016), así como en la Base 28 de las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de la Diputación y se registrá además por lo preceptuado en las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de diciembre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación

DÉCIMO.- Conceder un plazo de 10 días a la beneficiaria para comunicar a esta Diputación Provincial su aceptación (se facilitará Anexo de Aceptación).

UNDÉCIMO.- Que por los servicios económicos de esta Diputación Provincial se prevea lo necesario en orden a la efectividad de la presente resolución, con cargo a la partida antes indicada.

DUODÉCIMO.- Que la presente Resolución deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL PRESIDENTE

Certifica,
LA VICESECRETARIA GENERAL,
(Por Delegación Decreto 875/2024 de 05-04-2024)

Código Seguro de Verificación	IV7T2T3ZDDUL5RFNDVMNEFIVHY	Fecha	09/09/2025 11:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7T2T3ZDDUL5RFNDVMNEFIVHY	Página	6/6

